



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
de Santa Rosa

ORDENANZA MUNICIPAL N° 471-MDSR

**ORDENANZA QUE APRUEBA
EL RÉGIMEN TRIBUTARIO
DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA
PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES
Y SERENAZGO PARA
EL EJERCICIO 2018**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO N° 460-MML**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 471-MDSR

Santa Rosa, 21 de noviembre del 2017.

Dado en el Palacio Municipal, el Concejo Distrital de Santa Rosa
En uso de sus atribuciones que por ley son propias de su investidura y;

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA

VISTOS:

El Concejo Municipal del Distrito de Santa Rosa, en Sesión Extra Ordinaria de fecha 21 de noviembre del 2017, visto el Informe N° 116-2017-GAT/MDSR, de la Gerencia de Administración Tributaria, con relación al Proyecto de Ordenanza que regula el régimen tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos, Servicio de Serenazgo para el ejercicio del año 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200º de nuestra Carta Magna;

Que, el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF otorga a los gobiernos locales potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF; asimismo, establece en forma genérica en su Artículo 69º, que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar, estableciendo además que para la distribución entre los contribuyentes del costo de los arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución el uso, el tamaño y ubicación del predio del contribuyente, debiéndose asimismo considerar los principios señalados en las Sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 0053-2004-PI/TC y 0020-2006-PI/TC;

Que, asimismo el Artículo 69º-A de la norma antes invocada, señala que a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, las Municipalidades publicarán sus ordenanzas aprobando el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso;

Que, es necesario adoptar las medidas correspondientes para asegurar la continuidad, mejoras y el buen funcionamiento de los servicios públicos financiados por los arbitrios mencionados en el considerando anterior;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI, se aprueba el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de agosto de 2017, estableciendo la variación porcentual acumulada en 1.90%, por lo que corresponde reajustar a dicho porcentaje los montos de las Tasas de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y de Serenazgo que fueran aprobadas mediante Ordenanza N° 450-MDSR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 427-MML, las cuales serán de aplicación para el Ejercicio 2018;

Que, mediante Memorandum N° 299-2017-GSC/MDSR, la Gerencia de Servicios a la Comunidad, señala que ha considerado mantener las características de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines, que se vienen brindando el presente ejercicio 2017, por lo que será de aplicación los planes de servicio que fueran aprobados con la Ordenanza N° 360-2012-MDSR, que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios de Limpieza Pública, para el periodo 2013 y a través de la Ordenanza N° 450-MDSR, se dispuso su aplicación para el presente periodo 2017;

Que, asimismo, mediante Informe N° 356-2017-GSC/MDSR, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en su calidad de unidad orgánica prestadora del servicio público de Serenazgo, señala que ha considerado mantener las características del servicio que se vienen brindando en el presente ejercicio 2017, por lo que será de aplicación los planes de servicio que fueran aprobados con la Ordenanza N° 360-2012-MDSR, que aprueba el Régimen de Arbitrios Municipales para el periodo 2013, régimen que viene siendo aplicado para el periodo 2017;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, procedió a evaluar la ejecución presupuestal de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2017, de donde se ha evidenciado que al final al ejercicio 2017 se logrará un avance de más

del 100% de los costos aprobados por la Ordenanza N° 450-2016-MDSR, que aprueba el régimen legal de dichos tributos para el año 2017, lo que demuestra que la Municipalidad viene ejecutando los costos de manera responsable a efectos de obtener las metas y objetivos incorporados en los Planes de Servicios.

Que, mediante Informe N° 119-2017-GAJ/MDSR, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable respecto a la presente Ordenanza;

De conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 109° de la Constitución Política del Perú y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972 y la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2018

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º - MARCO LEGAL APLICABLE PARA LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO

APLÍCASE para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio gravable 2018, lo dispuesto en la Ordenanzas N° 360-2012-MDSR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2223-MML y publicados en el diario oficial El Peruano el 28 de diciembre del 2012, las mismas que fueron prorrogadas para el ejercicio 2014 mediante la Ordenanza N° 386-MDSR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2630-MML y publicados en el diario oficial El Peruano el 29 de diciembre del 2013, que posteriormente fueron prorrogadas para el ejercicio 2015 mediante la Ordenanza N° 407-2014-MDSR, la cual fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2349-MDSR y publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de enero del 2015, prorrogadas asimismo, para el ejercicio 2016 mediante Ordenanza N° 425-2015-MDSR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 347-MML, publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2015, y que finalmente se prorrogaron para el periodo 2017 a través de la Ordenanza N° 450-MDSR, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 427-MML, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2016.

Artículo 2º- DETERMINACIÓN DE COSTOS, TASAS MUNICIPALES Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO

REAJÚSTESE los montos de los Costos, Tasas y Estimación de Ingresos Aprobadas mediante Ordenanza N° 450-MDSR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 427-MML de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto del 2017, ascendente al 1.90%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI, publicada el 01 de septiembre del 2017 en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3º.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

APRUEBASE el Informe Técnico que sustenta el reajuste de los Costos, Tasas y Estimación de Ingresos con aplicación del IPC para los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y de Serenazgo, conforme a lo descrito en el artículo precedente, y que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4º - CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN

ENCÁRGASE a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, el debido cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaría General la Publicación y difusión de la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Póngase a conocimiento de los interesados que el texto íntegro de las ordenanzas y el acuerdo ratificatorio se encontrarán publicadas en el portal de la Municipalidad de Santa Rosa (www.munisantarosalima.gob.pe), y el portal del Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe).

Tercera.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2018, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano de su texto normativo, conjuntamente con el Informe Técnico, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique

Quinta.- ENCÁRGUESE a las Gerencias competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ARCE ARIAS
Alcalde

INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS
Arbitrios Municipales periodo 2018

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

ESTRUCTURAS DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

1. Aspectos generales

Mediante el presente Informe Técnico se sustenta la estructura de costos totales para el Ejercicio 2018, así como la determinación de tasas de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de Santa Rosa.

Para el presente caso, las áreas prestadoras de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines (Gerencia de Servicios a la Comunidad) y Serenazgo (Gerencia de Seguridad Ciudadana) han señalado que para el ejercicio 2018 se ha considerado mantener las características de los servicios que se vienen brindando el presente ejercicio 2017, lo cual ha de incidir en el mantenimiento de los costos y tasas correspondientes.

Los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, que se vienen brindando el presente año es conforme a los planes establecidos para el ejercicio 2013, aprobados por Ordenanza N° 360-MDSR, por las unidades orgánicas prestadoras de dichos servicios y que ha permitido mejorar las condiciones en que éstos se brindan, lo que – a su vez – ha repercutido positivamente en la calidad y cobertura de los mismos.

En este sentido, las unidades orgánicas prestadoras del servicio, mediante Memorándum N° 299-2017-GSC/MDSR emitido por la Gerencia de Servicio a la Comunidad y el Informe N° 356-2017-GSC/MDSR de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, han considerado mantener las características de los servicios que se vienen brindando el presente ejercicio, lo cual ha de incidir en el mantenimiento de los costos y tasas correspondientes.

En vista de ello, se procedió a la evaluación del avance de la ejecución presupuestal de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la proyección de gastos hasta diciembre del año 2017, en donde claramente se evidencia un nivel de cumplimiento de más del 100% de los costos aprobados mediante la Ordenanza N° 450-MDSR, que regula el régimen tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2017, lo que demuestra que las metas y objetivos incorporados a los Planes Anuales de servicios vienen siendo y serán cumplidos de manera eficiente.

Dado que, la Ordenanza N° 450-MDSR, cumple con observar los parámetros mínimos de validez constitucional fijados por el Tribunal Constitucional, así como la reiterada jurisprudencia emitida por el Tribunal Fiscal en materia de arbitrios municipales, se ha estimado que la determinación de los costos y tasas para el ejercicio fiscal 2018 sean resultado de la aplicación del índice de Precios al Consumidor — IPC; al mes de agosto del 2017 para Lima Metropolitana, que registra un índice acumulado de 1.90 % (aprobado por la Resolución Jefatural N° 277-2017-INEI) en observancia a lo prescrito por el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 154-2004-EF y sus normas modificatorias.

Asimismo, la Ordenanza N° 1533-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el “Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima” señala en su Artículo 8° que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que prorrogue los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

- a) **La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se requiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud;** La Municipalidad Distrital de Santa Rosa cuenta con la Ordenanza N° 450-MDSR, la misma que fue elaborada en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 1533-MML, y fue ratificada por la MML con Acuerdo de Concejo N° 427-MML.
- c) **La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios tal y como fueron considerados en la Ordenanza que aprobó las tasas que se deseen prorrogar o reajustar con el IPC;** la Municipalidad Distrital de Santa Rosa viene cumpliendo con la ejecución de los montos establecidos y considerados en la Ordenanza N° 450-MDSR, y que se detallan líneas abajo.

2. Costos aprobados 2017 según la Ordenanza y su nivel de cumplimiento

Conforme a lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorándum N° 166-2017-GPP/MDSR, donde se presenta la ejecución de los montos establecidos en la estructura de costos aprobadas en la Ordenanza N° 450-MDSR, correspondiente a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, se observa que los recursos han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2017 se logre alcanzar los niveles de cumplimiento en la ejecución de gastos durante la prestación de los servicios de Recolección de Barrido de Calles, Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo; observándose una variación mínima, no sustancial, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

COSTOS APROBADOS 2017 Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO A DICIEMBRE DEL 2017							
Servicio	Costos Aprobados 2017 S/	Ejecutado a Agosto 2017 S/	% de Avance	Proyección Setiembre a Diciembre 2017 S/	% por Ejecutar	Total Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2017 %
Barrido de Calles	147.111,90	98.854,19	67,20%	48.498,59	32,97%	147.352,78	100,16%
Recolección de Residuos Sólidos	213.138,30	150.889,58	70,79%	73.594,79	34,53%	224.484,37	105,32%
Parques y Jardines	188.660,75	127.215,36	67,43%	61.810,38	32,76%	189.025,74	100,19%
Serenazgo	307.607,33	230.280,76	74,86%	98.484,38	32,02%	328.765,14	106,88%
Total	856.518,28	607.239,89	70,90%	282.388,14	32,97%	889.628,03	103,87%

Del cuadro presentado "Costos aprobados 2017 y nivel de cumplimiento diciembre 2017", se observa que los costos correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, ejecutados durante el periodo de enero – agosto del presente ejercicio fiscal, van del 67.20% al 74.86% en el nivel de cumplimiento, índices que permiten alcanzar una ejecución total al mes de agosto ascendente a S/ 607,239.89 soles, monto que representa un valor porcentual de 70.90% de los costos aprobados 2017 ascendente a S/ 856,518.28 soles; todo ello, en razón a que se han seguido los lineamientos y el plan de trabajo establecido anticipadamente por la Gerencia prestadora de los servicios mencionados.

Asimismo, se ha proyectado para el periodo setiembre – diciembre una ejecución de gastos ascendente a S/ 282,388.14 soles, lográndose obtener una ejecución anual proyectada con un monto de S/ 889,628.03 soles, que estaría representando un índice de 103.87%, todo ello razón del cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo consignados en la Ordenanza N° 450-MDSR.

3. Costos aprobados para el ejercicio 2018

Los costos generados por la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2018, se han determinado con aplicación del IPC, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

SERVICIO PÚBLICO	Costos Aprobados 2017 (S/)	IPC	Costos Aprobados 2018 (S/)	Variación	Variación
				2018-2017	%
Barrido de Calles	147,111.90	1.90%	149,907.02	2,795.12	1.90%
Recolección de Residuos Sólidos	213,138.30	1.90%	217,187.92	4,049.62	1.90%
Parques y Jardines	188,660.75	1.90%	192,245.30	3,584.55	1.90%
Serenazgo	307,607.33	1.90%	313,451.86	5,844.53	1.90%
Total	856,518.28	1.90%	872,792.12	16,273.84	1.90%

En el cuadro se aprecia la Estructura de Costos 2018, de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, ajustada al índice del Precio al Consumidor (IPC) del 1.90% respecto de los Costos 2017 — Ordenanza N° 450-MDSR. El incremento es de S/ 16,273.82 dando un total de S/ 872,792.10 para la Estructura de Costos 2018.

3.1 NÚMERO DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

En la Municipalidad de Santa Rosa, mediante el presente Informe Técnico Financiero, sustenta la determinación de costos de los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2018, visto el informe N° 244-2017-JLVS-TIC/MDSR de la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación nos indica que la cantidad de 2.905 contribuyentes y 3.163 predios afectos al servicio de Barrido de Calles; la cantidad de 5.219 contribuyentes y 5.381 predios afectos para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos; la cantidad de 3.190 contribuyentes y 3.405 predios afectos al servicio de Parques y Jardines; y, la cantidad de 8.721 contribuyentes y 9.005 predios para el servicio de Serenazgo.

3.2 MARCO NORMATIVO LEGAL

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28611 Ley General del Ambiente (Artículo 119º)
- Decreto Legislativo N° 1055
- Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (Artículo 26º, Artículo 50º)
- Decreto Supremo 008-2005-PCM Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Ordenanza N° 1533, que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, modificada por Ordenanza N° 1833 y Ordenanza N° 1969.
- Directiva N° 001-006-00000015, norma sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la provincia de Lima.

3.3 BASE LEGAL

De acuerdo a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 4° “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

4. Tasas aprobadas para el ejercicio 2018

En el caso de las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, estas corresponden a las tasas aplicadas en el presente periodo (aprobadas con Ordenanza N° 450-MDSR), actualizada con la variación del IPC (1.90%), conforme se detalla en los siguientes cuadros:

4.1. Tasa de Barrido de Calles

Las tasas estimadas de Barrido de Calles para el ejercicio 2018, corresponden a las tasas aplicadas en el presente periodo (aprobadas con Ordenanza N° 450-MDSR), actualizada con la variación del IPC (1.90%), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

ZONAS DONDE SE PRESTA EL SERVICIO

ZONA	Habilitaciones urbanas	Longitud de calles barridas
		(ml)
1	URB. COUNTRY CLUB	16,302.67
2	ASOCIACION SANTA ROSA	11,601.80
	URB.POPULAR COOVITIOMAR	
	ASOC. VIV. LAS BRISAS DE STA. ROSA	
TOTAL		27,904.47

TASA POR BARRIDO DE CALLES PARA EL PERIODO 2017 Ordenanza N° 450-MDSR (En soles, por metro lineal de frontis)

ZONAS	Tasa anual por metro lineal de frontis	Tasa mensual por metro lineal de frontis
	(a)	(b) = (a)/12
ZONA 01	S/ 5.27	S/ 0.44
ZONA 02	S/ 5.27	S/ 0.44

TASA POR BARRIDO DE CALLES PARA EL PERIODO 2018 Reajustadas con la variación del IPC - 1.90% (En soles, por metro lineal de frontis)

ZONAS	Tasa anual por metro lineal de frontis	Tasa mensual por metro lineal de frontis
	(a)	(b) = (a)/12
ZONA 01	S/ 5.37	S/ 0.45
ZONA 02	S/ 5.37	S/ 0.45

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera

Monto a pagar (S/) = Metros lineales de Frontis x Tasa de Barrido según zona de barrido

4.2. Tasa de Recolección de Residuos Sólidos

Las tasas estimadas de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio 2018, corresponden a las tasas aplicadas en el presente periodo (aprobadas con Ordenanza N° 450-MDSR), actualizada con la variación del IPC (1.90%), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

ZONAS DONDE SE PRESTA EL SERVICIO

ZONA	Habilitaciones urbanas
1	URB. COUNTRY CLUB
2	ASOCIACION SANTA ROSA
	URB.POPULAR COOVITIOMAR
	ASOC. VIV. LAS BRISAS DE STA. ROSA
	MCAL. CASTILLA
3	ASOC. LAS CODORNICES
	ASOC.VIV.RES.SR.DE LOS MILAGROS
	AA. HH. LOS JARDINES DE LA PARCELA "C"

ZONA	Habilitaciones urbanas
4	URB. LOS EDUCADORES
	ASOC.VIV. MTC STA ROSA
5	ASOC.PROP.VILLA DIZLANDIA
	ASOC. SUBLOTE-B
	CLUB HIPICO
6	AA.HH. LA ARBOLEDA
	ASOC. POB. LOS GIRASOLES DE SANTA ROSA
	AA. HH. EL GOLF DE SANTA ROSA
	BRISAS DE LOS ÁNGELES
7	ADESESEP
	PROFAM PERU

TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL PERIODO 2017 – USO CASA HABITACIÓN
Ordenanza N° 450-MDSR
 (En soles, por metro cuadrado de área construida)

Zona	Tasa Anual por metro cuadrado	Tasa mensual por metro cuadrado
	(a)	(b) = (a)/12
1	S/ 0.3915	S/ 0.0326
2	S/ 0.4923	S/ 0.0410
3	S/ 0.3790	S/ 0.0316
4	S/ 0.2960	S/ 0.0247
5	S/ 0.2670	S/ 0.0223
6	S/ 0.3795	S/ 0.0316
7	S/ 0.3383	S/ 0.0282

TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL PERIODO 2017 – OTROS USOS
Ordenanza N° 450-MDSR
 (En soles, por metro cuadrado de área construida)

USO	Tasa anual por m2	Tasa mensual por m2
	(a)	(b) = (a)/12
Comercio	0.8733	0.0728
Servicios	1.0093	0.0841

TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL PERIODO 2018 – USO CASA HABITACIÓN
Reajustadas con la variación del IPC - 1.90%
 (En soles, por metro cuadrado de área construida)

Zona	Tasa Anual por metro cuadrado	Tasa mensual por metro cuadrado
	(a)	(b) = (a)/12
1	S/ 0.3989	S/ 0.0332
2	S/ 0.5016	S/ 0.0418
3	S/ 0.3862	S/ 0.0321
4	S/ 0.3016	S/ 0.0251
5	S/ 0.2720	S/ 0.0226
6	S/ 0.3867	S/ 0.0322
7	S/ 0.3447	S/ 0.0287

TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL PERIODO 2018 – OTROS USOS
Reajustadas con la variación del IPC - 1.90%
(En soles, por metro cuadrado de área construida)

USO	Tasa anual por m2	Tasa mensual por m2
	(a)	(b) = (a)/12
Comercio	0.8898	0.0741
Servicios	1.0284	0.0857

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera

Para uso Casa Habitación:

$$\text{Monto a Pagar} = ACm^2 \cdot Tm^2 \cdot (1 + (HPred - HProm) \cdot Fv)$$

Donde:

ACm²	:	Área construida del predio (metros cuadrados)
Tm²	:	Costo por Metro Cuadrado por zona
HPred	:	Número de habitantes del predio
HProm	:	Número de Habitantes promedio por predio del sector
Fv	:	Factor de variación por habitantes

Para Otros Usos

$$ARO = ACP \cdot TAM_2$$

ARO	:	Tasa de Recolección de para otros usos
TAM₂	:	Tasa Anual por m2 para el tipo de uso
ACP	:	Área construida del predio

4.3. Tasa de Parques y Jardines

Las tasas estimadas de Parques y Jardines para el ejercicio 2018, corresponden a las tasas aplicadas en el presente periodo (aprobadas con Ordenanza N° 450-MDSR), actualizada con la variación del IPC (1.90%), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

ZONAS DONDE SE PRESTA EL SERVICIO

ZONA	Habilitaciones urbanas
1	URB. COUNTRY CLUB
	URB. LOS EDUCADORES
	ASOC.VIV. MTC STA ROSA
	ASOC.PROP.VILLA DIZLANDIA
	ASOC. SUBLOTE-B
	CLUB HIPICO
2	ASOCIACION SANTA ROSA
	ASOC. VIV. LAS BRISAS DE STA. ROSA
	MCAL. CASTILLA
3	URB.POPULAR COOVITIOMAR
	ASOC. LAS CODORNICES
	ASOC.VIV.RES.SR.DE LOS MILAGROS
	AA. HH. LOS JARDINES DE LA PARCELA "C"
	AA.HH. LA ARBOLEDA
	ASOC. POB. LOS GIRASOLES DE SANTA ROSA
AA. HH. EL GOLF DE SANTA ROSA	

Ubicación de predio, clasificado en 3 grupos:

Frente Áreas Verdes	Predios ubicados frente a áreas Verdes
Cerca de Áreas Verdes	Predios Ubicados a una distancia no mayor de 100 metros de las áreas verdes
Lejos de Áreas Verdes	Predios ubicados a una distancia mayor de 100 metros de las áreas verdes

TASA DE PARQUES Y JARDINES POR PREDIO PARA EL PERIODO 2017
Ordenanza N° 450-MDSR
(En Soles por predio)

ZONA	Ubicación del Predio	Tasa Anual x Predio	Tasa Mensual x Predio
		(g) = (f)/(a)	(h) = (g)/12
ZONA 1	Frente a Áreas Verdes	207.24	17.270
	Cerca de Áreas Verdes	145.60	12.133
	Lejos de Áreas Verdes	132.09	11.008
ZONA 2	Frente a Áreas Verdes	76.25	6.354
	Cerca de Áreas Verdes	53.56	4.463
	Lejos de Áreas Verdes	48.60	4.050
ZONA 3	Frente a Áreas Verdes	39.01	3.251
	Cerca de Áreas Verdes	27.40	2.283
	Lejos de Áreas Verdes	24.86	2.072

TASA DE PARQUES Y JARDINES POR PREDIO PARA EL PERIODO 2018
Reajustadas con la variación del IPC - 1.90%
(En soles por predio)

ZONA	Ubicación del Predio	Tasa Anual x Predio	Tasa Mensual x Predio
		(g) = (f)/(a)	(h) = (g)/12
ZONA 1	Frente a Áreas Verdes	211.17	17.597
	Cerca de Áreas Verdes	148.36	12.363
	Lejos de Áreas Verdes	134.59	11.215
ZONA 2	Frente a Áreas Verdes	77.69	6.474
	Cerca de Áreas Verdes	54.57	4.547
	Lejos de Áreas Verdes	49.52	4.126
ZONA 3	Frente a Áreas Verdes	39.75	3.312
	Cerca de Áreas Verdes	27.92	2.326
	Lejos de Áreas Verdes	25.33	2.110

El Monto a pagar mensualmente se calcula de la siguiente manera

$$\text{Monto a Pagar} = \text{Área Construida (m}^2\text{)} \times \text{tasa según ubicación del predio}$$

4.4. Tasa de Serenazgo

Las tasas estimadas de Serenazgo para el ejercicio 2018, corresponden a las tasas aplicadas en el presente periodo (aprobadas con Ordenanza N° 450-MDSR), actualizada con la variación del IPC (1.90%), conforme se detalla en el siguiente cuadro:

ZONAS DONDE SE PRESTA EL SERVICIO

ZONAS	Habilitaciones urbanas
1	URB. COUNTRY CLUB
	URB. LOS EDUCADORES
	ASOC. VIV. MTC STA ROSA
	ASOC. PROP. VILLA DIZLANDIA
	ASOC. SUBLOTE-B
	CLUB HIPICO
2	ASOCIACION SANTA ROSA
	URB. POPULAR COOVITIOMAR
	ASOC. VIV. LAS BRISAS DE STA. ROSA
	MCAL. CASTILLA
3	ASOC. LAS CODORNICES
	ASOC. VIV. RES. SR. DE LOS MILAGROS
	AA. HH. LOS JARDINES DE LA PARCELA "C"

ZONAS	Habilitaciones urbanas
4	AA.HH. LA ARBOLEDA
	ASOC. POB. LOS GIRASOLES DE SANTA ROSA
	BRISAS DE LOS ÁNGELES
	AA. HH. EL GOLF DE SANTA ROSA
5	ADESESEP
	PROFAM PERU

TASA DE SERENAZGO POR PREDIO PARA EL PERIODO 2017
Ordenanza N° 450-MDSR
(En soles por predio)

ZONA	Tipo de Uso/predio	Tasa Anual	Tasa Mensual
		(a)	(b)=(a)/ 12
ZONA 1	Casa Habitación	75.23	6.27
	Comercios	163.18	13.60
	Servicios	196.69	16.39
	Terrenos sin construir	12.04	1.00
ZONA 2	Casa Habitación	59.72	4.98
	Comercios	110.52	9.21
	Servicios	141.53	11.79
	Terrenos sin construir	9.07	0.76
ZONA 3	Casa Habitación	57.83	4.82
	Comercios	97.13	8.09
	Servicios	131.12	10.93
	Terrenos sin construir	8.02	0.67
ZONA 4	Casa Habitación	52.75	4.40
	Comercios	82.97	6.91
	Servicios	122.38	10.20
	Terrenos sin construir	7.82	0.65
ZONA 5	Casa Habitación	27.42	2.29
	Comercios	46.00	3.83
	Servicios	58.27	4.86
	Terrenos sin construir	6.30	0.53

TASA DE SERENAZGO POR PREDIO PARA EL PERIODO 2018
Reajustadas con la variación del IPC - 1.90%
(En soles por predio)

ZONA	Tipo de Uso/predio	Tasa Anual	Tasa Mensual
		(a)	(b)=(a)/ 12
ZONA 1	Casa Habitación	76.65	6.38
	Comercios	166.28	13.85
	Servicios	200.42	16.70
	Terrenos sin construir	12.26	1.02
ZONA 2	Casa Habitación	60.85	5.07
	Comercios	112.61	9.38
	Servicios	144.21	12.01
	Terrenos sin construir	9.24	0.77
ZONA 3	Casa Habitación	58.92	4.91
	Comercios	98.97	8.24
	Servicios	133.61	11.13
	Terrenos sin construir	8.17	0.68
ZONA 4	Casa Habitación	53.75	4.47
	Comercios	84.54	7.04
	Servicios	124.70	10.39
	Terrenos sin construir	7.96	0.66

ZONA	Tipo de Uso/predio	Tasa Anual	Tasa Mensual
		(a)	(b)=(a)/ 12
ZONA 5	Casa Habitación	27.94	2.32
	Comercios	46.87	3.90
	Servicios	59.37	4.94
	Terrenos sin construir	6.41	0.53

Arbitrio anual de Serenazgo para cada predio por zona

$$AS = CSU_i \cdot CPU_i$$

AS : Arbitrios anual de Serenazgo
 CSU_i : Costo según tipo de uso
 CPU_i : Cantidad de predios por uso
 *i : Zona

5. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Para el ejercicio 2018 se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo de acuerdo con el detalle siguiente:

5.1. SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

En el caso de Barrido de Calles las tasas aprobadas tienen una cobertura del 98.2250 % del costo del Servicio, cumpliéndose el principio de que los ingresos no deben superar al costo

Ingresos 2017 (S/) (a)	IPC (b)	Ingresos 2018 (S/) c = (a)*(b)+(a)	Costo 2018 (S/) (d)	Cobertura (c)/(d)
144,500.61	1.90%	147,246.12	149,907.02	98.2250%

5.2. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

En el caso de Recolección de Residuos Sólidos las tasas aprobadas tienen una cobertura del 98.3698 % del costo del Servicio, cumpliéndose el principio de que los ingresos no deben superar al costo

Ingresos 2017 (S/) (a)	IPC (b)	Ingresos 2018 (S/) c = (a)*(b)+(a)	Costo 2018 (S/) (d)	Cobertura (c)/(d)
209,663.72	1.90%	213,647.33	217,187.92	98.3698%

5.3. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

En el caso de Parques y Jardines las tasas aprobadas tienen una cobertura del 97.3082 % del costo del Servicio, principio que se cumple que los ingresos no deben superar al costo

Ingresos 2017 (S/) (a)	IPC (b)	Ingresos 2018 (S/) c = (a)*(b)+(a)	Costo 2018 (S/) (d)	Cobertura (c)/(d)
183,582.38	1.90%	187,070.44	192,245.30	97.3082%

5.4. SERVICIO DE SERENAZGO

En el caso de Serenazgo las tasas aprobadas tienen una cobertura del 98.0589 % del costo del Servicio, principio que se cumple que los ingresos no deben superar al costo.

Ingresos 2017 (S/) (a)	IPC (b)	Ingresos 2018 (S/) c = (a)*(b)+(a)	Costo 2018 (S/) (d)	Cobertura (c)/(d)
301,636.46	1.90%	307,367.55	313,451.86	98.0589%